



Gerencia General Regional



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 106 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 06 MAR 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe N° 005-2017-GRJ-GRI/SGO/RPD-RO de fecha 28 de febrero de 2017 del residente de obra, donde solicita la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de Llaupi, Distrito de Ulcumayo – Junín - Junín";

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 175-2016-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 20 de julio de 2016, se aprueba la reformulación del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de Llaupi, Distrito de Ulcumayo – Junín – Junín", con código SNIP N° 222720, bajo la modalidad de administración directo, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario y un presupuesto de costo de obra de S/. 980,993.01 (Novecientos Ochenta Mil Novecientos Noventa y Tres con 01/100 Soles);

Que, por el Informe N° 005-2017-GRJ-GRI/SGO/RPD-RO de fecha 28 de febrero de 2017, el residente de obra, donde solicita la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de Llaupi, Distrito de Ulcumayo – Junín - Junín", amparándose en la paralización de obra;

Que, a través del Informe N° 006-2017-SO/CCJ de fecha 07 de marzo de 2017, el supervisor de obra, emite opinión técnica y concluye señalando que la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendario debe ser aprobada;

Que, mediante el Informe Técnico N° 043-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 09 de marzo de 2017, la coordinadora de obra, concluye que: "Previo análisis de lo solicitado y revisado la documentación adjunta se concluye que se deberá emitir el acto resolutorio correspondiente de APROBACION de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, para la ejecución de la obra (...), por un periodo de 45 días calendario, con efectividad desde el 01 de marzo del 2017 al 14 de abril de 2017";

| GERENCIA GENERAL | |
|------------------|---------|
| DOC. N° | 1974088 |
| EXP. N° | 1349216 |



Gerencia General Regional



Que, a través del Informe Técnico N° 085-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 09 de marzo de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, después de haber revisado el expediente de ampliación de plazo N° 01, elevado por el coordinador de obra, emite informe técnico bajo las siguientes consideraciones: se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente de aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, sin ampliación presupuestal alguna;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 052-2017-GRJ/GRI de fecha 09 de marzo de 2017, recomienda que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 01, sin ampliación presupuestal alguna;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por el Informe Legal N° 190-2017-GRJ/ORAJ de fecha 14 de marzo de 2017, emite opinión legal y concluye que se declare proceente la ampliación de plazo N° 01 de la obra referida, por cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, establece que:

“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”, en el numeral 6.5.4. establece en el segundo párrafo que:

“Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados

(...)

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo;

(...)



Gerencia General Regional



La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales”;



Que, asimismo, el numeral 6.5.5. de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, establece que:

PARALIZACION Y REINICIO DE LOS TRABAJOS.- El residente de obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias (...):

- Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra.
- Incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra.

Modificaciones del expediente técnico aprobado.

Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados (...);

Que, sobre lo expuesto, en primer término se debe considerar que la ampliación de plazo debe ser solicitada dentro de las causales contempladas en la Directiva referida, en el presente caso por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, del mismo modo se debe tomar en consideración que en caso el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes de su vencimiento; en este extremo de autos se aprecia que el pedido realizado por el residente de obra cumple con esta condición, dado que la solicitud de ampliación de plazo ha sido presentada con fecha 28 de febrero de 2017, dentro del periodo contemplado para la ejecución de la obra. Se advierte que el último asiento del cuaderno de obra es el N° 152 de fecha 18 de febrero de 2016, estando dentro de los quince (15) días de concluido el hecho invocado, asimismo la opinión de la supervisión de obra fue emitida de fecha 07 de marzo de 2017, encontrándose dentro del plazo de siete (07) días calendario estipulados por ley;

Que, visto los asientos del cuaderno de obra N° 134, 148, 149, podemos advertir que el residente de obra, señala la necesidad de poder ampliar el plazo de ejecución de obra por paralización de obra debido a la falta de insumos y/o materiales y la falta de saneamiento de los terrenos;

Que, se debe considerar lo dispuesto en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, la cual establece los requisitos, procedimientos y contenidos que debe contener un expediente de ampliación de plazo, ejecutado por la modalidad de administración





directa, lo que en el presente caso se cumple, por lo que el pedido de ampliación de plazo requerido por el residente de obra debe ser atendido;

Que, estando a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Gerente Regional de Infraestructura y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendario, sin ampliación presupuestal alguna, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de Llaupi, Distrito de Ulcumayo – Junín – Junín";

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendario, sin incremento presupuestal, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de Llaupi, Distrito de Ulcumayo – Junín – Junín", plazo contabilizado del 01 de marzo al 14 de abril de 2017; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYQ } 17 MAR 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL